

SUNAT establece la forma y condiciones para que el sujeto fiscalizado realice la presentación de los datos de los involucrados en el diseño, aprobación de situaciones, o relaciones económicas materia de aplicación de la Norma XVI

A través de la Resolución de Superintendencia N° 152-2019/SUNAT, publicada el 31 de julio del 2019 (la "Resolución"), SUNAT aprobó la forma y condiciones para que el sujeto fiscalizado realice la presentación de la declaración a que se refiere el artículo 62-C del Código Tributario.

En el marco de la aplicación de la norma anti elusiva general, Norma XVI del Código Tributario, el artículo 62-C de este dispositivo dispuso que el sujeto fiscalizado por conductas elusivas debe presentar al órgano auditor una declaración de los datos de todos los involucrados en el diseño, aprobación o ejecución de los actos, situaciones o relaciones económicas materia de cuestionamiento en el informe del auditor notificado al sujeto fiscalizado.

Por su parte, el Decreto Supremo No 145-2019-EF, aprobó los parámetros de fondo y forma para la aplicación de la Norma XVI, disponiendo en su artículo 10 que la declaración en referencia debe ser presentada al auditor en un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados desde que surte efectos la notificación del informe del auditor.

En este contexto, mediante la Resolución se aprobó el formato denominado "Declaración de Datos a que se refiere el artículo 62-C del Código Tributario", el cual podrá ser descargado por el sujeto fiscalizado desde SUNAT Virtual. Del formato se desprende que los contribuyentes, adicionalmente a los datos de las personas involucradas (gerente, director, socio, asesor, administrador, administrador de hecho, contador, abogado, cónyuge, titular, o representante legal), deberán especificar si dichas personas participaron en el diseño, aprobación o ejecución del hecho económico bajo análisis.

Finalmente, la Resolución indica que la mencionada declaración - debidamente firmada por el contribuyente o su representante legal - debe presentarse en la oficina de SUNAT en la que le corresponda al contribuyente el cumplimiento de sus demás obligaciones formales, según su condición de principal contribuyente o no.

* * *



**Vanessa
Watanabe**

Socia
vws@prcp.com.pe



**Lisset
López**

Asociada Senior
llm@prcp.com.pe